

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 7 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALBA PARA EL PROGRAMA TERAPÉUTICO: “REINSERCIÓN SOCIAL. ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”

La Asociación Alba es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito terapéutico-educativo para el tratamiento y prevención de personas con problemas de adicción, inscrita en el Registro de asociaciones de Andalucía según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería en 2017. Tiene como objetivo poner en funcionamiento un programa terapéutico educativo según los procedimientos, requisitos y filosofía de la organización Proyecto Hombre.

La asociación ha solicitado, como en años anteriores, una subvención para llevar a cabo el programa terapéutico: “Reinserción social. Adicciones complementarias”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Consta en el expediente otros datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto, así como los objetivos perseguidos.

Para realizar dicho programa terapéutico la asociación precisa financiar los gastos de mantenimiento y sostenibilidad de sus recursos humanos e infraestructura. El importe de dichos gastos, para el año 2026, ha sido presupuestado en doce mil (12.000) euros, conforme al siguiente desglose:

- Gastos de personal de administración de la asociación: 8.478€
- Alquiler de la sede de la asociación: 3.522€

En el anexo tercero de las bases del vigente presupuesto de la Diputación consta la subvención nominativa a favor de la asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, con CIF: G04307245 para el proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”. A tal efecto figura el importe de 12.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro).

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresamente que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas establece en el artículo 15 que “las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

En cuanto al marco jurídico de esta corporación, además hemos de señalar que el artículo 72 LBRL señala que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Alba, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

La iniciativa planteada por esta asociación se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con las Líneas 1 y 2, de Acceso a los Recursos de Protección Social y Prevención y Tratamiento.

La actuación objeto de subvención, queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación Alba ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Alba queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, de fecha 29 de julio de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

- a) *“El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención.”*

Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Jefa del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones; el programa se considera de interés social para la atención a personas usuarias y familias en su reinserción social como parte del apoyo e integración en su tratamiento integral de su problemática con las adicciones en la provincia de Almería, fijándose así que la justificación corresponda, exclusivamente, al importe concedido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención, por importe de doce mil (12.000) euros, a la Asociación Alba, con NIF G04307245, destinada a financiar el programa terapéutico “Reinserción social. Adicciones complementarias”. El plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doce mil euros (12.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, que deberá destinarse a gastos de personal de administración y a gastos de alquiler de la sede de la asociación.

3º) Reconocer la obligación a la Asociación Alba con NIF G04307245, por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial exclusivamente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.
- b) Las facturas referidas al alquiler, en el año 2026, del local sede de la asociación situado en la calle Almedina, 32 de la capital. Se adjuntará el contrato de arrendamiento en vigor firmado por las partes (arrendador y asociación). Las facturas servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido el soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación de los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:
 1. Número de personas que se han beneficiado del programa de reinserción en el año 2026.
 2. Número y descripción de las actividades realizadas (grupos de autoayuda, entrevistas, coloquios individuales, sesiones de revisión de objetivos, programaciones mensuales, seminario formativo, autoevaluaciones y valoraciones por parte del terapeuta).
 3. Indicadores de evaluación recogidos en desarrollo del proyecto.
- d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.
El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/08/2026 12:40:04
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4/MQN6MoYFH9TJWm99BHYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

